



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

332
PIP/13/24 An...
QRR

Almoloya de Juárez, Méx., a 28 de agosto de 2024

Expediente: MAJ/CM/INV/086/24

Oficio: PMAJ/CM/AI/198/2024

Asunto: Remito denuncia y Acuerdo de radicación

**LIC. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS
DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR
Y JUSTICIA, DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo acordado por esta Autoridad Investigadora en el proveído **TERCERO** inmerso en el Acuerdo de Radicación y de Turno, mismo que fue dictado dentro del expediente de mérito el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, y que textualmente dice:

*"**TERCERO.**- Al tratarse de hechos relacionados con Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, esta Autoridad Investigadora determina turnar el expediente de mérito en original (Constante de ocho fojas útiles tamaño carta), a la Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez, Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus facultades realice las acciones que conforme a derecho procedan.*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 160 fracciones I, II y III, 161 fracciones I y II, y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México, remítanse las constancias que obran en el presente expediente a la Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez, México, a efecto de que tome conocimiento de los hechos y el Comité resuelva conforme a sus facultades legales. Una vez turnado, archívese el asunto en comento".-----

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; III y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción IV, 3 fracciones I y IX, 4 fracción I, 7, 9 fracción VII Inciso a), 10, 94 fracciones I, II, III y IV, 95 fracción II y 97, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, 3 y 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, expedido por el titular del Ejecutivo Municipal a favor de **MARCO ANTONIO ROMERO RUÍZ** como Autoridad Investigadora, en



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

congruencia con lo establecido en el artículo 123, apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 160 fracciones I, II y III, 161 fracciones I y II y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que respectivamente a la letra refieren:

APARTADO "B" FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes".

160 FRACCIONES I, II Y III, 161 FRACCIONES I Y II, Y 163 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Artículo 160.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan:

I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, esta Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y

III. Con el régimen disciplinario establecido en esta Ley.

La Comisión de Honor y Justicia implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 161.- Las Instituciones Policiales establecerán una Comisión de Honor y Justicia, que estará integrada por:

I. Un presidente que tendrá voto de calidad;

II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y

Artículo 163. Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General, esta Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en este ordenamiento, la Unidad de Asuntos Internos integrará el



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia".

En este orden de ideas, al tratarse de hechos relacionados con Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, me permito turnar a Usted las constancias en original que obran en el expediente **MAJ/CM/INV/086/24**, siendo las siguientes:

- Ddenuncia anónima del Sistema de Atención Mexiquense, con número de folio: 14115-2024, (Constante de dos fojas útiles tamaño carta escritas por ambos lados, y cuatro anexos visibles a fojas uno a la seis del expediente de mérito).
- Acuerdo de Radicación de fecha veintitrés de agosto del año actual, signado por la Autoridad Investigadora adscrito a la Contralora Municipal (Constante de dos fojas útiles, tamaño carta, la primera escrita por ambos lados y la segunda por un solo de sus lados, visible a fojas siete y ocho).

Lo anterior, a efecto de que tome conocimiento de los hechos y la Comisión de Honor y Justicia resuelva conforme a sus facultades establecidas en la Ley.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ
AUTORIDAD INVESTIGADORA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO



C.c.p. LIC. JORGE ANTONIO ZARATE NIETO. Secretario del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

Archivo
MARR.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Atención Mexiquense

Recuerda, al día hábil siguiente, podrás conocer el trámite de tu denuncia, sugerencia o reconocimiento

Los datos personales recabados en el Sistema de Atención Mexiquense, con motivo de la eventual integración de expedientes de denuncias, para efectos de investigación y responsabilidades, que en este acto se le transmiten exclusivamente para el trámite que conforme al Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se registran en el Sistema de Atención Mexiquense SAM, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, deben ser protegidos, incorporados y tratados de conformidad con los artículos 23 fracción I y 24 fracciones VI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 15, 24 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

FOLIO: 14115-2024

Autoridad Receptora:	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION		
Tipo de trámite:	DENUNCIA		
Módulo receptor:	ROBERT BOSCH		
Abogado que capturó el asunto:	ELIA BERNAL ESQUIVEL		
Fecha y hora de conclusión del registro:	15/08/2024 12:23:49 p. m.	Forma de presentación:	04 ESCRITO Fuente: ATENCION CIUDADANA O GUBERNATURA
Número de folio de Atención Ciudadana:	45116		
Fecha y hora de recepción:	15/08/2024 12:22:00 p. m.		

DATOS DEL CIUDADANO

Se presenta de manera anónima:	SI
Teléfono para contactar:	Correo electrónico:

DATOS DE: DENUNCIA

Narración de los hechos

Descripción de los hechos: EL DENUNCIANTE MANIFIESTA: SOLICITO SU VALIOSO APOYO ANTE LAS ARBITRARIEDADES QUE SE ESTÁN COMETIENDO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE MI TRABAJO. QUE LA CONTRALORÍA REALICE UNA SUPERVISIÓN SORPRESA PARA QUE OBSERVE QUE, EN CADA CAMBIO DE TURNO, POR LO MENOS EN EL SECTOR 01, EL NÚMERO MÁXIMO DE ELEMENTOS NO SUPERA LOS OCHO, ESTA SITUACIÓN SE HA VISTO AGRAVADA POR LA RECIENTE INDICACIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO MALVAEZ MUÑOZ (QUE NO PERTENECE A SEGURIDAD PÚBLICA), QUIEN HA ESTABLECIDO QUE LOS ELEMENTOS QUE SE QUIERAN IRSE DE VOLADORES PUÉDEN HACERLO, CLARO CON SU RESPECTIVA CUOTA QUE VAN DESDE \$1,500 A 2,500 POR QUINCENA. ADEMÁS DE QUE EN CASO DE INCIDENTES DE TRÁNSITO, LOS ELEMENTOS QUE ARRIBEN AL LUGAR DE LOS HECHOS, E LES DIO LA ORDEN DE IMPONER UNA CUOTA QUE OSCILA ENTRE LOS \$10 Y 15 MIL PESOS A LOS IMPLICADOS PARA NO PRESENTARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DEJARLOS IR. HAN IMPUESTO SANCIONES ECONÓMICAS AL PERSONAL

ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DEL RANCHO EN SAN DIEGO PROPIEDAD DE LA MADRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR SANCHEZ GARCIA, SI DICHO POLICÍA SE MUEVE DE SU PUESTO, Y A LAS 18:00 HORAS ARRIBA UNA AMBULANCIA PARA ESTAR AL PENDIENTE DE LA SALUD DE SU MAMA DE PRESIDENTE MUNICIPAL. NO HAN AUMENTADO EL SALARIO Y NOS DAN POCO EQUIPAMIENTO.

Fecha cuando ocurrieron los hechos:

15/08/2024

¿Dónde sucedieron los hechos?

Municipio

ALMOLOYA DE JUAREZ

Localidad:

Testigos:

Pruebas de los hechos:

Trámite o servicio:

Comentarios:



¿Eres integrante de algún Comité Ciudadano de Control y Vigilancia? No

Requiere medidas de protección: NO

¿La denuncia esta relacionada con alguna escuela o servidor público docente? NO

¿La denuncia esta relacionada con algún incumplimiento de contrato? NO

DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL TRAMITE

No.	Nombre del documento	Formato
1	704958-1.pdf	
2	704958-2.pdf	

ANALISIS

Fecha de inicio de análisis: 15/08/2024

Abogado que analizó el asunto: ELIA BERNAL ESQUIVEL

Conclusión del análisis:

Fecha de conclusión del análisis: 15/08/2024

DOCUMENTOS ESCANEADOS COMPLEMENTARIOS

No se agregaron documentos

Presuntos responsables

Datos generales del presunto responsable:
QUIEN RESULTE RESPONSABLE

El presunto responsable es: **SERVIDOR PÚBLICO**

RFC: Homoclave:

CURP: Domicilio:

Cargo que desempeña: **POLICIA** Clasificación del cargo: **SEGURIDAD PÚBLICA**

Nivel: **OPERATIVOS**

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Dependencia /Organismo Auxiliar **H. AYUNTAMIENTO ALMOLOYA DE JUAREZ**
/H. Ayuntamiento:

Características físicas: Sexo: Color de ojos: :
Estatura: Complejión:
Color de cabello: : Edad aproximada:
Tez: : Señas particulares:

Resultado del análisis

Estatus: **TURNADA PARA TRAMITE** Fecha del último trámite: **15/08/2024 03:07:15 p. m.**

Tipo de falta administrativa: **ABUSO DE FUNCIONES**

Trámite o servicio:
Turnado para trámite:

Número de turno: **Q/10620/2024**

Fecha y hora de turno real: **15/08/2024 03:07:15 p. m.**

Fecha y hora de turno legal: **15/08/2024 03:05:27 p. m.**

Abogado que realizó el turno: **ELIA BERNAL ESQUIVEL**

Motivo del turno: **SE TURNA LA PRESENTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, POR SER LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DENUNCIA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A DICHO MUNICIPIO.**

Órgano interno de control al que se turna: **H. AYUNTAMIENTO ALMOLOYA DE JUAREZ**

Seguimientos OIC

Fecha del seguimiento

Seguimiento

15/08/2024

EN FECHA 15/08/2024 03:05:27 P. M. CON NÚMERO DE TURNO Q/10620/2024 LA: DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION TURNA LA DENUNCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: H. AYUNTAMIENTO ALMOLOYA DE JUAREZ POR MOTIVO DE SE TURNA LA PRESENTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, POR SER LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DENUNCIA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A DICHO MUNICIPIO.

Oficios anexos

No se agregaron oficios

No existen registros de datos de
incompetencias determinadas por los OCI's
(CI) o Presidentes Municipales / Facultad de
Atracción

No existen registros de medios de
impugnación



FICHA TECNICA

PETICIONES CIUDADANAS

45116

en trámite

SCONT

Secretaría de la Contraloría

manifiestan queja en contra de los titulares de Seguridad Pública del municipio de Almoloya de Juárez, por supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, refieren malos tratos, extorsiones y que los obligan a ejercer tareas que no les corresponden; asimismo, comentan que no han recibido incremento salarial correspondiente y que se les ha privado de ciertos beneficios que anteriormente se les entregaban.

DATOS DE ATENCIÓN CIUDADANA

Nombre: Anónimo, Anónimo	Profesión: CC.	Turno: 49056
Recepción: 08/08/2024	Hora: 12:28	Cargo:
Dirección: Almoloya de Juárez .	Colonia: Almoloya de Juárez	Municipio: Almoloya de Juárez
Estado / País: Estado de México, México.	Turnado: 13/08/2024	Teléfono:
Conducto: Anónimo - LX	Correo:	Expediente: LX

SEGUIMIENTO

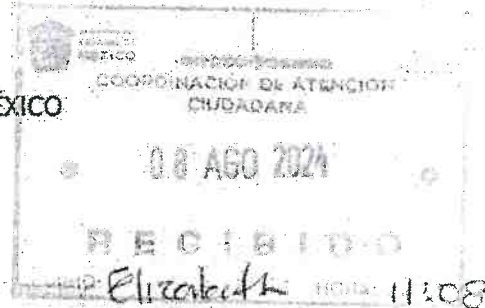
Fecha	Dependencia Ejecutora	Descripción	Vg. Bo.	Captura	Situación
-------	-----------------------	-------------	---------	---------	-----------

F-45116

Almoloya de Juárez, Mex., 11 de julio de 2024

C. MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESENTE

Respetada Gobernadora:

Por la presente, nos permitimos dirigirnos a usted con el propósito de solicitar su valioso apoyo ante las arbitrariedades que se están cometiendo con el **personal de seguridad pública** del Municipio de Almoloya de Juárez. Es con el ánimo de solicitar su intervención para el desarrollo y bienestar de nuestro trabajo que nos permitimos hacer esta petición.

Solicitamos que Contraloría del Estado realice una supervisión sorpresa, para que observe, que, en cada cambio de turno, por lo menos en el sector 01, el número máximo de elementos presentes no supera los ocho. Esta situación se ha visto agravada por la reciente indicación del señor **Alejandro Malvaez Muños** (que no pertenece a seguridad pública), quien ha establecido que los elementos que deseen irse de voladores pueden hacerlo, claro con su respectiva cuota que va desde los \$1500 a \$2500 por quincena. Además de que, en caso de incidentes de tránsito, a los elementos que arriben al lugar de los hechos, se les dio la orden de imponer una cuota que oscila entre \$10 y \$15 mil pesos a los implicados para no presentarlos ante las autoridades correspondientes y dejarlos ir.

Adicionalmente, se han impuesto sanciones económicas al personal encargado de la vigilancia del rancho en san Diego propiedad de la madre del Presidente Oscar Sánchez García, si dicho policía se mueve de su puesto, incluso si es para atender necesidades básicas. Cabe mencionar que diario arriba una ambulancia a dicho rancho a las 18 horas para estar al pendiente de la Sra. madre del Presidente misma que no debe moverse, aunque surja una verdadera emergencia.

En lo que respecta a la administración actual, no hemos recibido aumento salarial, desde que entro; por el contrario, se han eliminado ciertos beneficios que anteriormente se nos otorgaban por derecho. En cuanto al equipamiento, el martes 09 del presente mes, nos proporcionaron un pantalón, dos casacas y unas botas, lo cual es insuficiente para el correcto desempeño de nuestras funciones.

LX.

Es importante destacar que el personal está experimentando un agotamiento significativo debido a las arbitrariedades y represalias que se han presentado en el ámbito laboral. La diferencia entre estar activo y estar trabajando se hace cada vez más evidente en nuestro día a día. Sabemos que este comisario **Abel Vargas Garduño** y su personal de confianza se van (eso esperamos), pero antes de irse quieren llenar sus arcas a como dé lugar, gracias por su amable atención.

Agradecemos de antemano la atención que pueda brindar a esta solicitud y quedamos atentos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Policías cansados de tanta arbitrariedad

(pedimos una disculpa por mantenernos en el anonimato, pero tememos por represalias y necesitamos de nuestro trabajo, ya que la mayoría somos el sostén de una familia)



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACIÓN

En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro.

Vista la Denuncia presentada vía internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con número de **Folio: 14115-2024** (Constante de dos fojas útiles tamaño carta, escritas por ambos lados, visible a fojas uno a la dos del expediente en el que se actúa), en contra Quien (ES) Resulte (N) Responsable (S), adscrito (S) al Municipio de Almoloya de Juárez, México, por los hechos presuntamente configurativos de responsabilidad administrativa, mismos que textualmente refieren:

"EL DENUNCIANTE MANIFIESTA: SOLICITO SU VALIOSO APOYO ANTE LAS ARBITRARIEDADES QUE SE ESTÁN COMETIENDO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE MI TRABAJO. QUE LA CONTRALORÍA REALICE UNA SUPERVISIÓN SORPRESA PARA QUE OBSERVE QUE, EN CADA CAMBIO DE TURNO, POR LO MENOS EN EL SECTOR 01, EL NÚMERO MÁXIMO DE ELEMENTOS NO SUPERA LOS OCHO, ESTA SITUACIÓN SE HA VISTO AGRAVADA POR LA RECIENTE INDICACIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO MALVAEZ MUÑOZ (QUE NO PERTENECE A SEGURIDAD PÚBLICA), QUIEN HA ESTABLECIDO QUE LOS ELEMENTOS QUE SE QUIERAN IRSE DE VOLADORES PUEDEN HACERLO, CLARO CON SU RESPECTIVA CUOTA QUE VAN DESDE \$1,500 A 2,500 POR QUINCENA. ADEMÁS DE QUE EN CASO DE INCIDENTES DE TRÁNSITO, LOS ELEMENTOS QUE ARRIBEN AL LUGAR DE LOS HECHOS, E LES DIO LA ORDEN DE IMPONER UNA CUOTA QUE OSCILA ENTRE LOS \$10 Y 15 MIL PESOS A LOS IMPLICADOS PARA NO PRESENTARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DEJARLOS IR. HAN IMPUESTO SANCIONES ECONÓMICAS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DEL RANCHO EN SAN DIEGO PROPIEDAD DE LA MADRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR SANCHEZ GARCIA, SI DICHO POLICÍA SE MUEVE DE SU PUESTO, Y A LAS 18:00 HORAS ARRIBA UNA AMBULANCIA PARA ESTAR AL PENDIENTE DE LA SALUD DE SU MAMA DE PRESIDENTE MUNICIPAL NO HAN AUMENTADO EL SALARIO Y NOS DAN POCO EQUIPAMIENTO", y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **MARCO ANTONIO ROMERO RUÍZ** quien es Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, administración 2022-2024, es competente para investigar y realizar las acciones que conforme a derecho correspondan, respecto del presente asunto y en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, II y III y 130 Bis fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones II, III y XVIII, 10, 100, 112, 113, 194, 198, 199, 200, 201 y 208 fracciones I, II, III,



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones I,II,III,IV y V, 3 fracciones I, II, IX, XI, XII y XVII, XXVI, 4 fracción I, 7, 8, 9 fracción V, 10, 14, 50, 94 fracciones I, II, III y IV, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 3, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 20, 25 fracción I, 26, 38 fracción III, 110, 107 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 42 inciso d), punto dos, y 230 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, ejercicio 2024; 2 fracciones IV, XV, XVI, XVII, XXII y XXIII, 3, 4, 6 fracción I inciso D, y 22 fracción X del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México publicado el nueve de septiembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México (Publicación No. 9, Volumen II Año 2022), específicamente en su punto número siete (Fue aprobado en la trigésima sexta sesión ordinaria de cabildo); y nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, expedido por el Presidente Municipal Constitucional en favor de **MARCO ANTONIO ROMERO RUÍZ** como Autoridad Investigadora

SEGUNDO. Una vez que se analizaron los hechos de Denuncia presentada vía internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con número de **Folio: 14115-2024** (Constante de dos fojas útiles tamaño carta, escritas por ambos lados, visible a fojas uno a la dos del expediente en el que se actúa), en contra de Quien (ES) Resulte (N) Responsable (S), adscrito (S), adscrito (S) al Municipio de Almoloya de Juárez, México, a través de la cual se advierten hechos relacionados con Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, por lo que, esta Autoridad Investigadora considera viable turnar el asunto de mérito a la Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez, México, por tratarse de hechos relacionados con Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal; a efecto de que en el ámbito de sus facultades realice las acciones que conforme a derecho procedan. -----

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, sé:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, téngase por presentada la Denuncia Pública.-----

SEGUNDO.- Intégrese expediente de investigación y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría Municipal, bajo el número **MAJ/CM/INV/086/24**.-----

TERCERO.- Al tratarse de hechos relacionados con Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal, esta Autoridad Investigadora determina turnar el expediente de mérito en original



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

(Constante de ocho fojas útiles tamaño carta), a la Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez, Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus facultades realice las acciones que conforme a derecho procedan.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 160 fracciones I, II y III, 161 fracciones I y II, y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México, remítanse las constancias que obran en el presente expediente a la Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez, México, a efecto de que tome conocimiento de los hechos y el Comité resuelva conforme a sus facultades legales. Una vez turnado, archívese el asunto en comento.

Así lo acordó y firma la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Almoloya de Juárez, México, Administración 2022-2024.

MARCO ANTONIO ROMERO RUÍZ





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

EXPEDIENTE: PMAJ/CHJA/PIP/13/2024

ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DE INVESTIGACION

Visto el oficio PMAJ/CM/198/2024, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito y firmado por Marco Antonio Romero Ruiz, Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Almoloya de Juárez, recibido por la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya De Juárez, documental que fue remitida a la Comisión de Honor y Justicia del Almoloya de Juárez, Estado de México, y dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Honor Y Justicia, celebrada el día diez de septiembre del 2024, se ha ordenado el iniciar procedimiento de información previa por la probable falta administrativa, consistente en un "posible Abuso de Autoridad"-----

Los suscritos con fundamento en los artículos 14 párrafo 1, 16, 21, 115 fracciones I, II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125, fracción VIII, 142, 143, 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 40, 41, 44, 72, 73, 74, 78, 80, 85 fracciones II, IV y V, 88 apartado B, Fracciones II, IV, V, VI, VII, XV de la Ley General del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 160 fracciones I, II y III, 161, 164 Y 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 15, 113, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como la Sesión de Instalación y primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, México, de fecha 20 de Enero de dos mil veintidós, donde se ordena la instalación de esta Comisión, somos competentes para emitir el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO: Esta Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez 2022- 2024, es competente para conocer y tramitar el presente asunto, por lo que se determina abrir un PERIODO DE INFORMACION PREVIA, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 114 párrafo segundo y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento administrativo. -----

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto por los Artículos 164 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, intégrese las actuaciones del presente asunto, asignándosele el número del expediente PMAJ/CHJA/PIP/13/2024.-----

TERCERO: Cumpliendo con todos y cada uno de los trámites necesarios a efecto de integrar el Periodo de Información Previa con constancias y elementos probatorios suficientes para determinar en su



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

caso el inicio o no del Procedimiento Administrativo correspondiente, se ordena requerir al denunciante a que acuda a las Oficinas de la Comisión de Honor y Justicia, ubicadas en el área que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, ubicados en el primer piso, dentro del Palacio Municipal, cito en Avenida José María Morelos, S/N, Colonia Centro C.P. 50900, en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, a efecto de que ratifique y amplie su denuncia, así como para que de conformidad con la Ley de datos personales proporcione elementos relativos a las circunstancias de modo tiempo y lugar en los que sucedieron los probables hechos que señala en su escrito de queja, lo cual deberá realizar dentro de los cinco días siguientes a la publicación y notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que para el caso de NO ratificar la presente queja, no se dará trámite a la misma, ordenándose el cese y archivo definitivo al presente expediente.

CUARTO: Ante la falta de señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones se ordena Girar oficio a la Coordinación de Gobierno Digital e Informática del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, a efecto, de que publique dentro el presente acuerdo en el portal de la pagina web oficial del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México: <https://almoloyadejuarez.gob.mx/>, el cual deberá de estar visible por un lapso de treinta ocho días, contados a partir del día de su publicación, en el apartado de "avisos", solicitando que debe informar a esta Comisión de Honor y Justicia, del cumplimiento a esta petición, así como el envío del link correspondiente para debida constancia legal.

Así lo acordaron y firman los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de Almoloya de Juárez 2022-2024, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CARGO	FIRMA
LIC. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	
LIC. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO	
C. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ SUB OFICIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN	

TPFV